

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°368-2014-MTC/16

Lima, 14 JUL. 2014

Vista, la Carta N° GL-277-2014 con P/D N°2014-039431, presentada por la empresa GILAT TO HOME PERU S.A. remitiendo la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Integración Amazónica Loreto San Martín a la Red Terrestre de Telecomunicaciones" para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

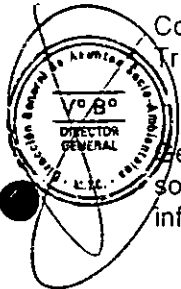
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

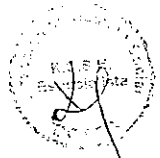
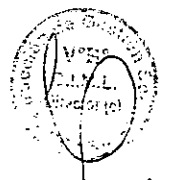
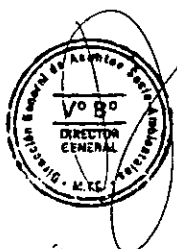
Que, se ha emitido el informe N° 072-2014-MTC/16.01.HRSV que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que en concordancia con el análisis expuesto y contemplando la normatividad existente el Proyecto "Integración Amazónica Loreto San Martín a la Red Terrestre de Telecomunicaciones" a través del cual señala que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas ni áreas de amortiguamiento y no hay áreas bajo régimen de protección con forme a la Zonificación Económica Ecológica, por lo que en concordancia con la normativa existente se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Ubicación física del proyecto:

N°	Dpto.	Provincia	Distrito	Localidad/ Centro Poblado	Longitud	Latitud
1	Loreto	Maynas	Indiana	Indiana	73°3'21.80" O	3°29'57.7" S
2	Loreto	Maynas	Las Amazonas	Francisco de Orellana	72°45'57.40" O	3°25'16.80" S
3	Loreto	Maynas	Las Amazonas	Oran	72°30'31.40" O	3°28'37.6" S
4	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Pebas	Huanta	72°03'1.10" O	3°29'26.20" S
5	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Pebas	Buen Jesús de Paz	71°48'50.60" O	3°52'54.60" S
6	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	San Pablo	Santa Elena de Imasa	71°24'40.50" O	3°52'54.20" S
7	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	San Pablo	San Pablo de Loreto	71°6'10".20" O	4°1'10.10" S
8	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Chimbote	70°46'41.00" O	3°55'45.20" S
9	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Cabalococha	70°30'47.20" O	3°54'25.70" S
10	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Bellavista Callaru	70°15'08.25" O	4°03'5.19" S
11	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Yavari	Isla Santa Rosa Amazonas	69°57'36.20" O	4°13'21.20" S

Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 041-2014-MTC/16.03.KCHS y N°057-2014-MTC/16.03LRV de los especialistas social y de afectaciones prediales a través del cual se otorga la conformidad a la categorización del referido proyecto clasificándolo como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 162-2014-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental – DIA al Proyecto "Integración Amazónica Loreto San Martín a la Red Terrestre de Telecomunicaciones", resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL
N°368-2014-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

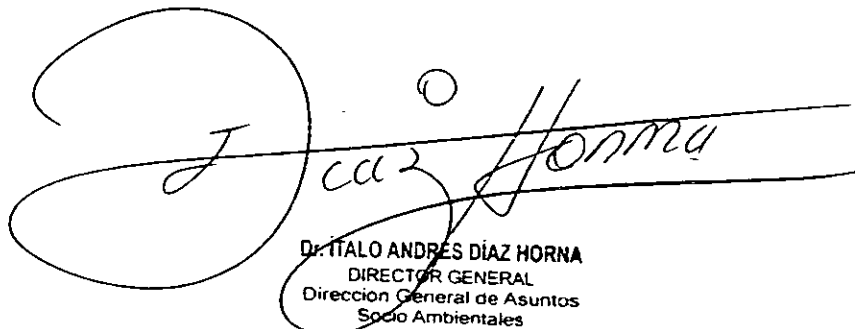
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental al Proyecto "Integración Amazónica Loreto San Martín a la Red Terrestre de Telecomunicaciones", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa GILAT TO HOME PERU S.A. y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


D. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

